

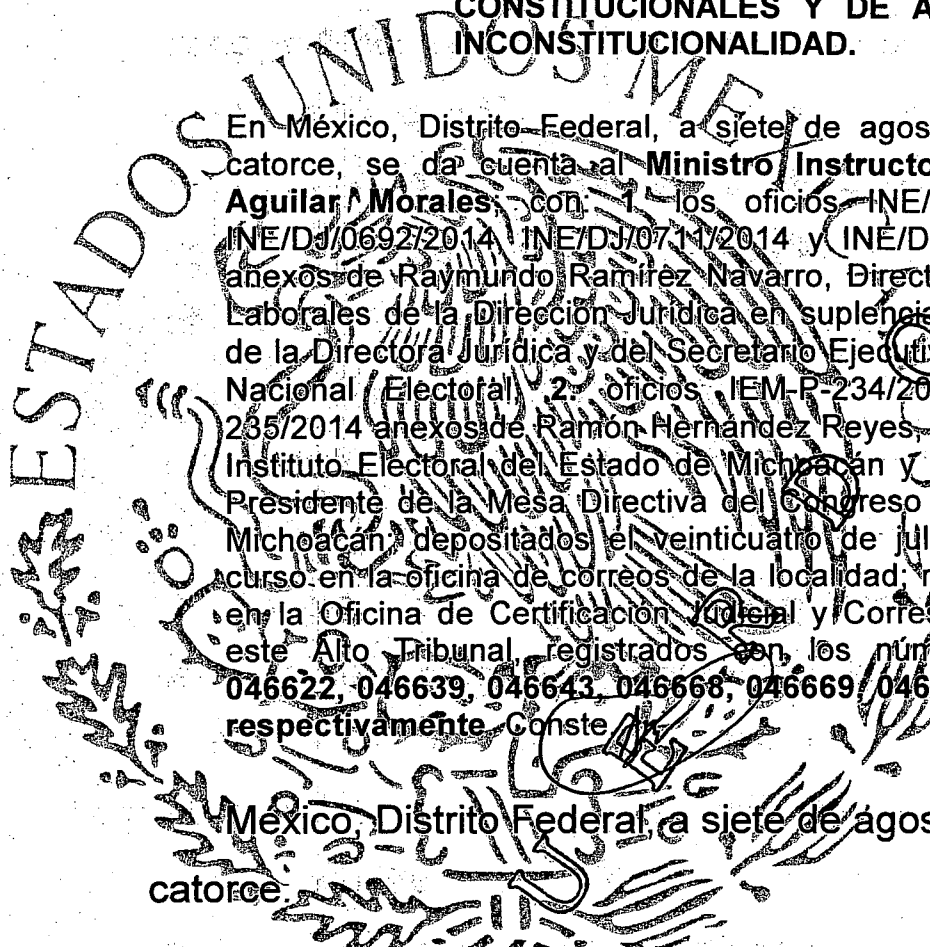


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
42/2014 Y SUS ACUMULADAS 55/2014,  
61/2014 Y 71/2014.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,  
MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN  
NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.



En México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con 1. los oficios INE/DJ/0695/2014, INE/DJ/0692/2014, INE/DJ/0714/2014 y INE/DJ/0710/2014 y anexos de Raymundo Ramírez Navarro, Director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica en suplencia por ausencia de la Directora Jurídica y del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, 2. oficios IEM-P-234/2014 y IEM-P-235/2014 anexos de Ramón Hernández Reyes, Presidente del Instituto Electoral del Estado de Michoacán y 3. escritos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán depositados el veinticuatro de julio del año en curso en la oficina de correos de la localidad; recibidos todos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 046619, 046622, 046639, 046643, 046668, 046669, 046929 y 046933, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos de cuenta de Raymundo Ramírez Navarro, Director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica en suplencia por ausencia de la Directora Jurídica y del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales da

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

cumplimiento a los requerimientos formulados en proveídos de veinticinco, veintiocho y treinta de julio del año en curso; y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentadas las copias certificadas de los Estatutos vigentes de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México,

Movimiento Ciudadano, Revolución Democrática y Acción Nacional, así como las certificaciones de sus registros vigentes y de sus dirigentes.

Al respecto, de la certificación que acompaña el Instituto Nacional Electoral relativa a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se advierte que es Presidente ***“María Guadalupe Cecilia Romero Castillo”***; y dado que el promovente ***Gustavo Enrique Madero Muñoz***, acompañó a su escrito de demanda una certificación de doce de diciembre de dos mil trece, que lo acredita como Presidente del citado Comité, **requiérase nuevamente al Presidente del Instituto Nacional Electoral para que en el plazo de tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a este Alto Tribunal si ***“Gustavo Enrique Madero Muñoz”*** tenía o no, a la fecha de presentación de la demanda (veintinueve de julio de dos mil catorce), el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, agréguese los oficios y anexos de Ramón Hernández Reyes, Presidente del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales rinde informe respecto de la fecha en que se inicia el próximo proceso electoral, precisando al efecto que: ***“... Por única ocasión, el proceso electoral ordinario local correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de***



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2014 Y SUS ACUMULADAS 55/2014, 61/2014 Y 71/2014.

FORMA A-34

junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014...”.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De igual modo, agréguese los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en representación del Poder Legislativo estatal; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, segundo párrafo, de la ley reglamentaria de la materia, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en términos de las documentales que acompaña para tal efecto, por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por rendido el informe solicitado en las acciones de inconstitucionalidad 42/2014, promovida por el Partido Verde Ecologista de México y 55/2014, promovida por el Partido Movimiento Ciudadano, ambos asuntos acumulados.

En virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo no da cumplimiento al requerimiento ordenado en proveídos de veinticinco y veintiocho de julio del año en curso, en el sentido de que acompañara a su informe los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; se requiere nuevamente para que en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal la copia certificada de todos los antecedentes legislativos solicitados, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los diarios de debates; apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Córrase traslado a los Partidos Políticos promoventes y al Procurador General de la República, con copia de los informes presentados por el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.